



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200041600

Atendiendo a la anterior documentación, en primera medida se pone de presente que el art. 301 del C.G.P. prevé que: *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”*, es decir que, de modo alguno los escritos presentados por la demandada pueden ser tenidos como la forma de notificación en cita, pues no refiere conocer exactamente el mandamiento de pago, providencia que en este caso debe ser notificada.

Por lo anterior, se insta a la demandada para que indique si conoce la providencia del 10 de septiembre de 2020 mediante la cual se libró la orden de pago, o en caso contrario para que se notifique en debida forma.

Además, atendiendo a la cuantía del presente asunto, se deberá tener en cuenta que las partes deben actuar por intermedio de apoderado judicial, para lo cual se le pone de presente a la memorialista que nuestro ordenamiento jurídico ofrece diferentes alternativas en tal sentido.

Por lo demás, se pone en conocimiento el informe de títulos expedido por la secretaria del Despacho, el cual da cuenta de la existencia de \$42.941.063,85 para este proceso. (Secretaria proceda a insertar dicho informe en el estado electrónico junto con la presente providencia).

En última instancia, se conmina a las partes para que manifiesten si llegaron a un acuerdo que conlleve a la terminación de la acción ejecutiva.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3237702b24c518ab9c9b06b589a07bb20f316e86b4d8d82a3698f09c4b7c578c

Documento generado en 10/02/2021 04:26:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>